



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230032700

INFORME SECRETARIAL: 01 de septiembre de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, el señor **CARLOS ANDRÉS JAIMES VARGAS**, quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** solicitando se amparen sus derechos fundamentales debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, debidamente consagrados en la Constitución Política.

Por otro lado, atendiendo a los hechos narrados en la acción de tutela, se encuentra la necesidad de vincular a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** como tercero interesado, con interés legítimo para intervenir, toda vez que se pueden ver afectadas con la decisión que llegue a impartirse.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS JAIMES VARGAS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, por la razón manifestada en la parte motiva del presente proveído.

MCRA 2023-327



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

TERCERO: VINCULAR, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**, a todas las personas que fueron admitidas en el concurso de la **CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO, N° DE OPEC 200675, PARA EL CARGO DENOMINADO GESTOR II, GRADO CÓDIGO 302, GRADO 2.**

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que publique el auto admisorio de la tutela y escrito de tutela en la página web de la **CNSC** y el link de la **CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO, N° DE OPEC 200675, PARA EL CARGO DENOMINADO GESTOR II, GRADO CÓDIGO 302, GRADO 2.**, referida en precedencia, para que, de considerarlo así, den respuesta o intervengan en el trámite de la presente acción constitucional de la referencia.

QUINTO: ORDENAR, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL VINCULAR** y **NOTIFICAR** de forma inmediata a las personas que se encuentran vinculadas en el cargo de **CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO, N° DE OPEC 200675, PARA EL CARGO DENOMINADO GESTOR II, GRADO CÓDIGO 302, GRADO 2.** Esto deberá realizarlo por el medio más expedito o por medio de la página web de cada entidad, con el fin de que se pronuncien respecto de la misma.

SEXTO: REQUERIR al representante Legal y/o quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, para que en el término legal de **dos (2) días** contadas a partir del recibo de la notificación se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la parte accionante.

Deberá hacérseles llegar a las accionadas y vinculada, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncie sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

SÉPTIMO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.**, para que en la contestación se sirvan de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

OCTAVO: PREVENIR a las partes, que atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
128 de Fecha **05 de septiembre de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria